

## TEXTO ACTUALIZADO

### ORDENANZA N° 1884-CM-08

Art. 1°) Se adhiere a la Ley Nacional 26061 y a la Ley Provincial 4109 de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sus modificatorias y/o complementarias.

Art. 2°) Se crea el Consejo Municipal para la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en San Carlos de Bariloche.

Art. 3°) “OBJETIVOS:

a) Dar cumplimiento a lo normado por las leyes citadas en el artículo 1° de la presente y por la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 23.849 aprueba la Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20/11/1989).

b) Formular y definir la política municipal de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes; acompañando y coordinando las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de esas políticas en el Municipio (Artículo N° 80 Ley 4109).

c) Difundir y promover el ejercicio de los derechos de toda niña, niño y adolescente; así como los diferentes recursos que le provean una calidad de vida adecuada a su condición de persona, y a las necesidades de la etapa de su desarrollo.

d) Promover acciones para el apoyo y consenso de todas las autoridades y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que los ubique definitivamente como sujetos activos y críticos de derecho”.

Art. 4°) FUNCIONES:

a) Producir un documento de revisión permanente sobre el “Estado de la infancia y adolescencia en Bariloche” que posibilite la formulación de políticas que garanticen la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, compilando diagnósticos e investigaciones existentes, o demandar futuras investigaciones realizadas por entidades gubernamentales y no gubernamentales.

b) Podrá asesorar y ser organismo de consulta, cuando el Gobierno Municipal lo requiera, para la elaboración de políticas públicas en el área de la infancia y adolescencia utilizando mecanismos de participación de la sociedad civil. Diseñar un sistema de supervisión permanente que permita garantizar y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

c) Promover mecanismos de seguimiento, monitoreo, y evaluación de las políticas públicas, destinadas a la protección de las niñas, niños y adolescentes.

d) Establecer relaciones con organismos y/o personas que trabajen en el área de infancia y adolescencia, en los ámbitos gubernamentales y no gubernamentales, en distintos niveles y jurisdicciones, a los fines de favorecer la conformación de redes comunitarias.

e) Crear espacios y canales formales de participación que permitan a niñas, niños y adolescentes expresarse, garantizando la evaluación y puesta en marcha de sus proyectos.

f) Realizar una evaluación anual de la utilización de los fondos nacionales, provinciales y municipales otorgados al Consejo Municipal para la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescencia.

Art. 5º) “CONFORMACIÓN Y DEPENDENCIA: El Consejo Municipal para la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de San Carlos de Bariloche, estará integrado por:

- Tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo: uno (1) por la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, uno (1) por la Subsecretaría de Cultura, uno (1) por la Subsecretaría de Deportes, o las que en adelante las reemplacen.

- Dos (2) representantes del Departamento Deliberante a designar por dicho cuerpo.

- Cuatro (4) representantes de las delegaciones locales de los siguientes ministerios provinciales: un (1) representante del Ministerio de Salud, un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, un (1) representante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, un (1) representante de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, o las que en adelante las reemplacen.

Es obligación de los funcionarios representantes del Estado municipal asistir y participar del Consejo.

- Cuatro (4) representantes de entidades civiles y/u organizaciones no gubernamentales, que trabajen en defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y estén inscriptos en el Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales según indica la Ordenanza 730-CM-97. Para su designación el Poder Ejecutivo Municipal convocará a todas las ONG´ s inscriptas a participar de la elección, siendo la misma reglamentada con la convocatoria y elegidas en asamblea de organizaciones convocadas a tal efecto y de acuerdo a los criterios que estas mismas determinen.

- Un (1) representante local de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

- Tres (3) jóvenes de entre 14 a 18 años representantes de:

Uno (1) por centro de estudiantes.

Uno (1) por las organizaciones sociales.

Uno (1) del Consejo Asesor Juvenil.

Que acrediten su legitimidad para ejercer la representación y el mecanismo por el cual fueron designados”.

*(Artículo modificado por el art. 1º de la Ordenanza 3181-CM-20)*

Art. 6º) El Consejo Municipal para la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de San Carlos de Bariloche tendrá como presidente a un representante del Ejecutivo Municipal y como vicepresidente a un representante de las organizaciones de la sociedad civil que convocarán en forma conjunta al Consejo.

Todos los representantes titulares tendrán voz y voto.

Art. 7º) Una vez promulgada la Ordenanza de creación del Consejo Municipal para la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de San Carlos de Bariloche, su funcionamiento será reglamentado por Resolución del Departamento Ejecutivo, en un plazo de 30 días.

Art. 8º) El Departamento Ejecutivo será el responsable de gestionar y ejecutar los recursos económicos para los programas tendientes a mejorar la protección de niñas, niños y adolescentes a partir de transferencias del ámbito nacional y provincial. El presupuesto municipal anual deberá prever las partidas necesarias, dentro del área de Desarrollo Humano, para el funcionamiento de este Consejo.

Art. 9º) El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias, incluidas las afectaciones presupuestarias, edilicias y de personal, incluyendo un secretario/a administrativo/a que sea elegido por el Ejecutivo, que garanticen el efectivo funcionamiento del Consejo Municipal para la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, comprendidos dentro del marco de la presente ordenanza.

Art. 10º) Todos los nuevos proyectos de ordenanza que se presenten luego de promulgada esta norma y que estén relacionados con la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, deberán tener un dictamen, no vinculante, de este Consejo.

Art. 11º) Se abroga la Ordenanza 764-CM-97.

Art.12º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.